



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Prendario de mínima cuantía de FINANZ S.A.S., Nit. 900.635.375-7, contra JUDITH CARRILLO ECHEVERRY CC. 36.173.269. Radicación 41001-41-89-004-2021-00867-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, para la efectividad de la garantía real, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82, 422 y 468** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva prendaria de **mínima cuantía** en favor de FINANZ S.A.S., representada legalmente por el señor Diego Mauricio Correa Correa, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra JUDITH CARRILLO ECHEVERRY, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### CAPITAL INSOLUTO PAGARE 0533

1.- **\$27.824.223.00**, como capital insoluto, más los intereses moratorios desde el **28 de septiembre de 2021**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

#### CUOTAS EN MORA PAGARE

1.1.- Cuota que venció el 1 de junio de 2021, por la suma de \$296.807.00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 2 del mismo mes y año, hasta cuando se cancela la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.

1.2.- \$590.842.00 por concepto de intereses de plazo.



1.3.- \$19.526.00 por concepto de seguro.

1.4.- Cuota que venció el 1 de julio de 2021, por la suma de \$302.778.00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 2 del mismo mes y año, hasta cuando se cancela la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.

1.5.- \$584.871.00 por concepto de intereses de plazo.

1.6.- \$19.526.00 por concepto de seguro.

1.7.- Cuota que venció el 1 de agosto de 2021, por la suma de \$308.869.00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 2 del mismo mes y año, hasta cuando se cancela la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.

1.8.- \$578.780.00 por concepto de intereses de plazo.

1.9.- \$19.526.00 por concepto de seguro.

1.10.- Cuota que venció el 1 de septiembre de 2021, por la suma de \$315.083.00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 2 del mismo mes y año, hasta cuando se cancela la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.

1.11.- \$572.566.00 por concepto de intereses de plazo.

1.12.- \$19.526.00 por concepto de seguro.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- DECRETAR EL EMBARGO del bien dado en prenda, vehículo de placas THQ-047, de propiedad de la parte demandada JUDITH CARRILLO ECHEVERRY.



Oficiar a la oficina de Tránsito y Transporte respectiva, para que registre el embargo.

A costa de la parte actora solicítese a la oficina de Tránsito y Transporte expedir el certificado de tradición del automotor antes mencionado.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

4.- TENER como dependiente judicial a AURA NATALIA ROMO ARTEAGA, en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante.

5.- RECONOCER personería al doctor CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

### **NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol. -